

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 117 / 03

Sucre, 24 de abril del 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 061/89 el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre autoriza la cesión en calidad de usufructo por 5 años, de un terreno de 2.092 m2. ubicado en el barrio Tucsupaya Baja a favor de la Junta Vecinal del mismo nombre, con destino a la construcción de una Posta Sanitaria, un Salón Multifuncional y un Campo Deportivo.

Qué, asimismo, por Resolución Municipal N° 129/88 el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre autoriza la cesión en calidad de usufructo por 10 años, de un terreno de 3.146,53 m2., a favor de la Junta Vecinal Villa Flores Patacón, con destino a la construcción de un Campo Deportivo, un Salón Multifuncional y una Guardería Infantil.

Qué, finalmente mediante Resolución Municipal No. 260/93 se autoriza la cesión en calidad de usufructo por 10 años, de dos lotes de terreno de 250 m2. ubicados en las zonas de La Florida y El Tejar-Villa Fátima, a favor de las Juntas Vecinales del mismo nombre y de la Parroquia Santísima Trinidad, para la construcción de lavanderías populares.

Qué, los informes cursantes en el expediente dan cuenta que las organizaciones vecinales beneficiarias de las concesiones, ejecutaron las construcciones a que se hallaban obligadas dando cumplimiento a la condición que se les impuso por las respectivas Resoluciones Municipales y contribuyendo de ese modo a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que, la Federación Departamental de Juntas Vecinales habiendo tomado conocimiento de que los plazos de las concesiones ya se vencieron, por nota Cite FEDJUVE N° 076/02 de 6 de diciembre de 2002, solicitaron al Ejecutivo Municipal ampliación de plazo de los usufructos concedidos a las Juntas Vecinales citadas en los párrafos anteriores. Asimismo, la ampliación se ha solicitado por la Parroquia Santísima Trinidad.

Que, las concesiones de uso y disfrute se pueden otorgar con carácter estrictamente temporal, por un plazo que no debe exceder de 30 años, conforme al artículo 87 de la ley 2028 de Municipalidades.

Que, la ampliación solicitada se encuentra dentro del margen de la disposición citada por lo que correspondería, darle curso por un plazo prudencial de 15 años adicionales en el caso de la Junta Vecinal de Tucsupaya y 10 años adicionales en los dos restantes casos.

Que de conformidad al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°.- Ampliar el plazo del usufructo concedido a la Junta Vecinal Tucsupaya Baja, mediante la Resolución Municipal N° 061/89, por quince años adicionales a computarse desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

Art. 2°.- Ampliar el plazo del usufructo concedido a la Junta Vecinal Villa Flores Patacón, concedido por la Resolución Municipal N° 260/93, por diez años adicionales a computarse desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

Art. 3°.- Ampliar el plazo del usufructo concedido a la Parroquia Santísima Trinidad y a las Juntas Vecinales de La Florida y el Tejar-Vila Fátima, mediante la Resolución Municipal N° 089/88, por diez años adicionales a computarse desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

Art. 4°.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por las unidades competentes se corra con los trámites de la minuta de prórroga o ampliación correspondiente, su protocolización y otros que sean pertinentes.

Art. 5°.- Al vencimiento del plazo de la prórroga o ampliación, o en caso de que las organizaciones y entidad usufructuarias le dieran al área, en cualquier momento un destino contrario al que motivo el otorgamiento de la concesión, esta se revertirá a dominio municipal "ipso facto", sin necesidad de trámite judicial, con todas las construcciones y mejoras, libre de toda carga o gravamen, sin que importe responsabilidad alguna para el Gobierno Municipal.

Art. 6°.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL